

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL, DE NUEVE PLAZAS DE PROFESOR/A ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de nueve plazas de Profesor/a Escuela de Música, fijo discontinuo a tiempo parcial, actualmente vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento (Subgrupo A2) mediante el sistema de concurso-oposición libre, conforme a lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 47.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Las especialidades que se convocan son las siguientes:

- Musicoterapia
- Música y movimiento
- Piano
- Guitarra
- Canto
- Saxofón
- Percusión
- Violoncello
- Guitarra eléctrica

Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 13/03/2023 y publicada en el BOP nº 51 de 14/03/2023 y en la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19/04/2024 y publicada en el BOP nº 57 de 20/03/2024.

Al personal laboral fijo de nuevo ingreso que supere este proceso selectivo se le adjudicará el puesto de trabajo de Profesor/a de Escuela de Música de la vigente Relación de Puestos de Trabajo que aparece en la misma con las siguientes características:

| NÚM. | CÓDIGO | DENOMINACIÓN<br>PUESTO DE<br>TRABAJO | DOT. | SUBG | NIVEL<br>DEST. | C. ESPECÍFICO<br>2026 (2,5%) | T.P. | F.P. | PERS. | TITULACIÓN                                         | T. JORN.<br>COMPLEM.           | OBSERV. |
|------|--------|--------------------------------------|------|------|----------------|------------------------------|------|------|-------|----------------------------------------------------|--------------------------------|---------|
| 63   | 7      | PROFESOR<br>ESCUELA DE<br>MÚSICA     | 10   | A2   | 20             | 4.149,29 €                   | N    | C    | L     | Título superior de<br>música de la<br>especialidad | T - P FIJO<br>DISC.<br>9 MESES |         |

Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso.

El contrato laboral fijo discontinuo se suscribirá al amparo de lo establecido en el art. 16 del R. - D.L. 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo los elementos esenciales del mismo los siguientes, según la ficha del puesto de trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 28/11/2023:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Duración del período de actividad: 1 de octubre al 30 de junio de cada año.
- Jornada: De lunes a viernes, a tiempo parcial.
- Distribución horaria: jornada de tarde según programación de la escuela.

No obstante, la jornada y distribución horaria indicadas anteriormente, tienen carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

Las funciones básicas del puesto son las siguientes: Responsabilidades Generales:

Bajo la dirección y supervisión del Técnico de la Escuela, impartir las clases de música de su especialidad.

Tareas más significativas:

1. Responsable del desarrollo del proceso educativo del centro y de cada alumno confiado a él/ella como docente.
2. Conocer la situación real del alumnado, así como su entorno familiar y social, orientándole en sus dudas escolares y vocacionales relacionadas con la música.
3. Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado que tienen asignados.
4. Fomentar en el alumnado el desarrollo de actitudes participativas, la inserción en el entorno sociocultural, natural y la educación en valores.
5. Recibir a las familias de forma ordinaria e informarles sobre el proceso educativo de sus hijos/as.
6. Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del alumnado y mediar ante el resto de profesorado.
7. Elaborar y evaluar, bajo las directrices del Técnico Escuela de Música, la programación de la especialidad.
8. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo, en la Programación general Anual y en la Evaluación de las actividades docentes.
9. Participar en el diseño, difusión y ejecución de actividades complementarias y extraescolares.
10. Aquellas otras funciones que les asigne el Reglamento de Régimen de la Escuela Municipal de Música Interno.
11. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

A las presentes bases le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
- Demás disposiciones de aplicación.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**TERCERA.- Anuncios.**

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.alcazardesanjuan.es/>.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, en el apartado “Oferta pública de Empleo” de la citada sede electrónica.

**CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

**4.1. Nacionalidad: Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:**

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

**4.2. Edad: Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.****4.3. Titulación:**

4.3.1 Para las especialidades de: Piano, Guitarra, Canto, Saxofón, Percusión, Violoncello: estar en posesión del Título superior de música de la especialidad a la que se presenta.

4.3.2. Para la especialidad de Musicoterapia: estar en posesión del Título Superior de Música de cualquier especialidad o titulación de grado más el Máster en Musicoterapia.

4.3.3. Para la especialidad de Música y Movimiento: estar en posesión de Grado Magisterio mención Música o equivalente; o Título Superior en Pedagogía Musical.

4.3.4. Para la especialidad de Guitarra Eléctrica: estar en posesión del Título Rockschool nivel 6.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



4.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.6. No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación como personal laboral fijo.

QUINTA.- Solicitudes.

5.1. Modelo de solicitud y forma de presentación.- Las instancias, cuyo modelo figura en el Anexo II y que figurará asimismo en la respectiva ficha del proceso selectivo del Catálogo de Trámites y Solicitudes de la sede electrónica de este Ayuntamiento, solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.C.) de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (C/ Santo Domingo, 1).
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.6 LPACAP el modelo que figure en la respectiva ficha del proceso selectivo de la sede electrónica, es de uso obligatorio por los/as interesados/as, no siendo admitida ninguna solicitud que no se ajuste a dicho modelo.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen o de la circunstancia que dé lugar a su exención.
- Documentación acreditativa de los méritos para su valoración en el Concurso y la hoja de autobaremación cumplimentada que figura como Anexo III.
- Se deberá presentar una solicitud para cada una de las especialidades, en caso de querer concurrir a varias especialidades.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se valorará ningún mérito cuya acreditación no se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

5.3. Importe de los derechos de examen y causas de exención del pago.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 32,67 €.

El importe se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de este Ayuntamiento ES36 2100 8181 7113 0031 8115 de la entidad bancaria CAIXABANK. En el impreso deberá hacerse constar la reseña "Derechos examen 1 plaza Profesor E. Música (especialidad) + nombre y apellidos del aspirante".

Deberá abonar tantas tasas como a especialidades desee presentarse. Quedarán exentos/as del pago de la tasa de derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación alguna, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por el Servicio Público de Empleo, tanto de la situación de desempleo como de no percibir prestaciones.

- Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La no aportación de alguno de los documentos que den derecho a la exención no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica.

SÉPTIMA.- Adaptación de medios para personas con discapacidad.

Las personas que acrediten discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del proceso de selección.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el/la aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Órgano de Selección podrá solicitar al/a la candidata/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**OCTAVA.- Admisión de aspirantes.**

8.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

8.2. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.- Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan dictará Resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

**NOVENA.- Tribunal Calificador.**

9.1. Composición paritaria del Tribunal Calificador.- De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

9.2. Composición del Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia (Titular y Suplente).
- Secretario/a: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue (Titular y Suplente).
- Vocales:
  - Dos Técnicos designados por la Alcaldía-Presidencia (Titular y Suplente).
  - Un Técnico designado/a por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Comité de Empresa. (Titular y Suplente).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Todos los miembros del tribunal deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la plaza objeto de esta convocatoria, procurándose su especialización en función del contenido del temario.

Todos los miembros del tribunal, incluido el que desempeña funciones de Secretario/a, tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

9.3. Constitución del Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

9.4. Funcionamiento del tribunal.- Como órgano colegiado, el tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

9.5. Asesores del tribunal.- La Alcaldía-Presidencia a petición de la Presidencia del tribunal podrá acordar la incorporación a éste de asesores/as especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad.

Dicha incorporación se llevará a cabo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

9.6. Abstención y recusación.- En relación con los miembros y con los/as asesores/as especialistas del Órgano de Selección, serán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

9.7. Resolución de incidencias.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- Sistema de selección.

10.1. Sistema de selección.- El sistema de selección aplicable al proceso selectivo objeto de las presentes bases es el concurso- oposición.

10.2. Fase de oposición.- La oposición tendrá una puntuación máxima de 75 puntos y constará de los siguientes ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: (Máximo 20 puntos). Tendrá carácter eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes, y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal, compuesto por 100 preguntas, más cinco de reserva para posibles impugnaciones, del programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Se valorará de cero a veinte puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen los 10 puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,20 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

El tiempo de realización de este ejercicio será de noventa minutos y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



b) Segundo ejercicio: (Máximo 55 puntos). Tendrá carácter eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes, y consistirá en dos partes:

- Primera parte: Se realizará por escrito y consistirá en elaborar una unidad didáctica, relacionada con el puesto y especialidad a la que se opta en un tiempo máximo de 60 minutos. (Máximo 27,5 puntos).

Se valorará la claridad, la organización y el orden de las ideas, la capacidad de síntesis, la aportación personal, la capacidad pedagógica, aplicación de conocimientos teóricos.

- Segunda parte: Consistirá en superar una simulación docente con base en la unidad didáctica elaborada por cada uno de los opositores. El tiempo máximo de desarrollo, de esta prueba de carácter individual será de 30 minutos incluido el necesario para su preparación y las posibles preguntas que el Tribunal Calificador pueda plantear al aspirante. (Máximo 27,5).

Se valorará la coherencia entre objetivos, contenidos y actividades, la organización espacio-temporal, claridad, fluidez y recursos adecuados, demostrando dominio sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En función del número de aspirantes esta prueba podrá realizarse en el mismo día o, de no ser posible, se realizará según llamamiento que realizará el tribunal.

Finalizada la realización de este segundo ejercicio, se sumarán las puntuaciones obtenidas en las dos partes, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen los 13,75 puntos en cada una de las partes y 27,5 puntos en la suma de las puntuaciones de ambas partes.

La calificación del segundo ejercicio, se adoptará conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del tribunal que difieran en más del 20% (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más del citado 20% sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

El primer ejercicio se llevará a cabo de forma que no se identifique la persona que lo realiza hasta después de ser calificado. Para ello se utilizará una plica con el nombre y número de DNI del opositor que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

10.3. Identificación de aspirantes.- El Tribunal Calificador podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del correspondiente documento de identificación.

10.4. Prohibición de aparatos electrónicos.- Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos. El incumplimiento de la citada prohibición supondrá la exclusión automática del/de la aspirante del proceso selectivo.

10.5. Fase de Concurso.- En la fase de concurso el tribunal valorará los méritos acreditados por los aspirantes en la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase, que se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio y tendrá una puntuación máxima del 25 puntos, y en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán aplicarse sobre los obtenidos en las pruebas selectivas, a los efectos de superación de la fase de oposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

10.5.1. Titulación académica. Se valorará, con un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Título de doctor en musicología, música, Ciencias de la Música o similar: 4 puntos.
- Título de máster universitario oficiales o propios de cada universidad en enseñanzas artísticas, en interpretación musical, investigación musical o similar: 3 puntos.
- Título grado universitario en Musicología, Música, Ciencias de la Música o similar, así como Título Superior de Música de Conservatorio en cualquier especialidad: 2 puntos.
- Título Profesional de Música en cualquier especialidad: 1 punto.

No se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta.

10.5.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento recibidos o impartidos (máximo 3 puntos): Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- a) Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,2 puntos.
- b) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,4 puntos.
- c) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,6 puntos.
- d) Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,8 puntos.
- e) Cursos de entre 201 a 300 horas: 1 punto.
- f) Más de 300 horas: 1,2 puntos.

10.5.3. Experiencia Profesional en la Administración Pública (máximo 18 puntos):

a) Por cada año completo en un Ayuntamiento, en puesto de trabajo de Profesor/s de Escuela de Música de la especialidad a la que se presenta (subgrupo A1 o A2): 9 puntos. Se valorarán los períodos inferiores a un año a 0,75 por mes completo.

b) Por cada año completo en un Ayuntamiento, en puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de música de alguna otra especialidad (subgrupo A1 o A2): 4,5 puntos. Se valorarán los períodos inferiores a un año a 0,375 por mes completo.

Para determinar el período en que se han desempeñado los puestos se tendrá en cuenta como fecha de inicio, la fecha de la resolución del concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional o atribución temporal de funciones, y como fecha final la del cese. En el caso de continuar desempeñando el puesto de trabajo, la fecha final será la del fin del plazo de presentación de instancias.

No se computarán a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en Ayuntamientos, se acreditarán con certificación expedida por la Secretaría del respectivo Ayuntamiento, en la que se indicará, además del período en el que ha prestado servicios; el Cuerpo, escala, subescala, especialidad, etc. según corresponda; forma de adscripción, así como el puesto de trabajo desempeñado (personal funcionario) o categoría, grupo profesional y puesto de trabajo (personal laboral). Los méritos indicados en los apartados a) y b) anteriores sólo se valorarán si en la certificación expedida se acredita que se han ocupado alguno de los puestos que se indican en dichos apartados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



UNDÉCIMA.- Desarrollo del proceso selectivo.

11.1. Plantilla correctora.- Una vez celebrado el primer ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública la respectiva plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

11.2. Publicación resultados de cada ejercicio.- Una vez publicada la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio, el tribunal publicará la calificación del mismo en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)), donde también se publicarán las calificaciones del segundo ejercicio.

11.3. Reclamaciones contra las calificaciones o baremación.- Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la calificación de cada uno de los ejercicios, dentro del siguiente día hábil a aquel en que se publique la respectiva calificación, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los tres días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

DUODÉCIMA.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

12.1. Relación de aprobados y propuesta de contratación.- Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que, en cada una de las especialidades, mayor puntuación final haya obtenido. Dicha puntuación final se obtendrá sumando la de los dos ejercicios de la oposición (de aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- Primero, mejor puntuación en el apartado 10.5.3 de la fase de concurso.
- Segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- Tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- Cuarto, mejor puntuación en el apartado 10.5.1 de la fase de concurso.
- Quinto, de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

12.2. Propuesta de contratación.- La propuesta de contratación sólo podrá incluir un candidato por cada especialidad convocada y será elevada a la Alcaldía-Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además del aspirante propuesto para la contratación del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los/las restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva para cada especialidad a efectos de poder efectuar contratación para los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes de dicha contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la contratación del aspirante como personal laboral fijo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



12.3. Recursos contra la relación de aprobados y propuesta de contratación.- Contra la relación de aprobados y propuesta de contratación formulada por el tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

12.4. Bolsa de trabajo.- Con aquellos/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, pero no obtengan plaza, se constituirá una Bolsa de Trabajo para cada una de las especialidades para contrataciones temporales y posibles interinidades, en los términos establecidos en el Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

**DECIMOTERCERA. Presentación de documentos.**

Publicada la relación de aprobados, los/las aspirantes propuestos/as para la contratación o, en su caso, los/las que correspondan de la lista de reserva, aportará al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación, acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados.

b) Título que posee el/la aspirante para comprobar que cumple el requisito de titulación exigido en la presente convocatoria.

En el caso de que el/la aspirante alegue titulación homologada o equivalente a la exigida habrán de comunicar al Ayuntamiento la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

**DECIMOCUARTA. Contratación.**

Finalizado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los/las aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo-discontinuo a tiempo parcial por Decreto de la Alcaldía Presidencia, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de los documentos indicados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



La formalización del contrato de la persona aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por el Decreto que declara su condición de personal laboral fijo-discontinuo a tiempo parcial, quedando convocado/a para dicha firma con la notificación de citado Decreto.

En el caso de no comparecer a la firma del contrato, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para ser contratado como personal laboral fijo, pasando a surtir efectos la designación para decretar su condición de personal laboral fijo y posterior contratación del aspirante que corresponda de la lista de reserva indicada en la Base 12.2.

**DECIMOQUINTA.** Gestión de la Bolsa de Trabajo resultante de la presente convocatoria.

15.1. Situación en que puede encontrarse una persona en la bolsa.- Las personas que pasen a formar parte de la Bolsa de Trabajo indicada en la base 12.4, se encontrarán con respecto a la misma, en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- Disponible.
- 2.- En activo.
- 3.- Ilocalizable.
- 4.- Inactivo/a Temporal.
- 5.- Baja Definitiva.

1. DISPONIBLE. Se encuentra en esta situación cuando la persona está a la espera de ser llamada.

Aquella persona que no acepte un nombramiento interino ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de "Inactivo temporal") será dado de baja definitiva de la Bolsa de Trabajo.

2. EN ACTIVO. Se encuentra en situación de "En activo" desde el momento que acepte un nombramiento interino (o contrato laboral, en su caso) en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan o cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Finalizada la vigencia del correspondiente nombramiento o contrato, las personas "En activo" pasarán nuevamente a la situación de "Disponible", manteniendo su posición inicial en la Bolsa, salvo que dicho nombramiento o contrato haya sido por plazo superior a doce meses, en cuyo caso, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

3. ILOCALIZABLE. El Servicio de Personal procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellas personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que no contesten a una oferta de trabajo, realizada según lo indicado en la base 14.3.

En esta situación no se efectuará oferta de nombramiento o contrato alguna. Aquellas personas que sean dadas de alta en la situación de "Ilocalizable", y permanezcan más de 6 meses en dicha situación, siempre que en ese plazo no hayan facilitado nuevos datos para localizarles, pasarán a la situación de "Baja definitiva".

4. INACTIVO/A TEMPORAL. Pasará a esta situación quien:

- 4.a) Lo haya solicitado voluntariamente.
- 4.b) Alegue alguna de las siguientes causas debidamente justificadas para no aceptar una propuesta de nombramiento o contrato:
  - 4.b.1. Estar contratada en empresa privada con alta en Seguridad Social.
  - 4.b.2. Estar trabajando como autónoma.
  - 4.b.3. Tener contrato o nombramiento en vigor con cualquier Administración Pública.
  - 4.b.4. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno justificante médico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



4.b.5. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

4.b.6. Estar en alguna situación que, de acuerdo con la normativa en vigor, pudiera dar lugar a una excedencia para el cuidado de hijos o hijas por nacimiento o adopción.

4.b.7. Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar debidamente acreditada.

4.b.8. Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.

4.b.9. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho, si la no aceptación se produce dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Una vez finalizada la causa que motivó el pase a la situación de "Inactivo/a temporal", la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Personal, mediante correo electrónico u otro medio escrito, adjuntando declaración responsable de haber finalizado la citada causa (excepto en el supuesto b.3. en el que deberá adjuntar documento expedido por la Administración pública en la que prestaba servicios, indicando que ha finalizado la relación administrativa o laboral preexistente), pasando nuevamente a la situación de "Disponible", y manteniendo su posición en la lista.

No se efectuarán propuesta de nombramiento interino o contratación laboral alguna al candidato en situación de inactivo/a temporal.

5. BAJA DEFINITIVA. Pasarán a esta situación a aquellos candidatos o candidatas que:

5.a) Voluntariamente así lo soliciten, o quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

5.b) Aceptando un nombramiento o contrato, no reúnan los requisitos exigidos para ello.

5.c) No tomen posesión en el plazo establecido en estas bases, una vez nombrados/as funcionarios/as interinos/as.

5.d) Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o sean inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

5.e) Hayan sido separados del servicio mediante expediente disciplinario.

5.f) Permanezcan más de 6 meses en la situación de "Inlocalizable".

5.g) Rechacen un nombramiento interino o contrato laboral temporal, no alegando alguna de las causas justificadas indicadas en el apartado 4 anterior.

15.2. Publicidad de la Bolsa de trabajo.- Todos los movimientos que se produzcan en la Bolsa de Trabajo deberán figurar periódicamente actualizados, correspondiendo su gestión al Servicio de Personal.

Los representantes sindicales tendrán acceso al estado actualizado de la Bolsa de trabajo, en cualquier momento que lo soliciten.

15.3. Llamamientos.- Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la Bolsa, entre las personas que se encuentren en la situación "Disponible".

Las comunicaciones de las ofertas de nombramientos interinos o contrataciones se realizarán por correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud.

La persona interesada podrá facilitar asimismo un número de teléfono móvil. En este caso, el Servicio de Personal podrá informar telefónicamente del envío del correo electrónico, si bien, la falta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



de práctica de este aviso telefónico, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación por email sea considerada plenamente válida.

En la comunicación se indicará que dispone de 24 horas para responder por email, contadas desde la hora de envío del correo electrónico. En caso de que no haya respuesta en las 24 horas siguientes al envío del correo electrónico, la oferta se entenderá que ha sido rechazada, y se procederá a declarar como “llocalizable” a esta persona.

La oferta enviada vía correo electrónico, se imprimirá y se incorporará al expediente, tanto si consta el acuse de recibo del interesado, como si, intentado éste, no hubiera surtido efecto.

Las respuestas afirmativas fuera del plazo de 24 horas, no serán tenidas en cuenta y solo tendrán el efecto de devolver a este/a aspirante en situación de “llocalizable” a la situación “Disponible”, “Baja Temporal” o “Baja definitiva”, según proceda.

DECIMOSEXTA. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Alcázar de San Juan, a 7 de enero de 2026.- El Concejal Delegado de Personal, Juan Benjamín Gallego.

ANEXO I TEMARIO

PARTE GENERAL: TODAS LAS ESPECIALIDADES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Reforma de la Constitución. Título I Constitución: Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- El estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Las cortes de Castilla-La Mancha. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Competencias exclusivas. Competencias de ejecución.

TEMA 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La eficacia de los actos administrativos. La demora y retroactividad de su eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica. Notificaciones electrónicas. Notificaciones defectuosas. La publicación

TEMA 4.- El procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: disposiciones generales. La actividad de las administraciones públicas. Fases del procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

TEMA 5.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 6.- Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 7.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Retribuciones. Derecho de sindicación. Seguridad social. Situaciones administrativas.

TEMA 8.- Régimen jurídico del gasto público. El Presupuesto de las entidades locales. La cuenta general.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 9.- La igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

TEMA 10.- Transparencia de la actividad pública, publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

TEMA 11.- La protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos-

TEMA 12.- La Ley de Prevención de riesgos laborales.

PARTE ESPECÍFICA

ESPECIALIDAD: MUSICOTERAPIA

TEMA 13.- Los principios constitucionales sobre la Educación. Reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 14.- Competencias municipales en materia de educación. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEMA 15.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TEMA 16.- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

TEMA 17.- Marco normativo en materia de infancia y menores. Ámbito internacional, estatal, autonómico y local.

TEMA 18.- El proyecto educativo de ciudad: La ciudad como recurso educativo.

TEMA 19.- Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico.

TEMA 20.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

TEMA 21.- Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto.

TEMA 22.- La actividad de la Escuela Municipal de Música. La Escuela Municipal de Música como herramienta para el desarrollo de políticas educativas, culturales y sociales.

TEMA 23.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

TEMA 24.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

TEMA 25.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

TEMA 26.- Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 27.- Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

TEMA 28.- Objetivos de la Escuela de Música. Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales. Decreto 30/2002, de 26/02/2002, Consejo de Gobierno, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 29.- Oferta educativa básica y autonomía pedagógica y organizativa de la Escuela de Música. Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 30.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 31.- Evaluación de la enseñanza. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

TEMA 32.- Evaluación del aprendizaje. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 33.- Los objetivos, contenidos y actividades de las unidades didácticas aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 34.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

TEMA 35.- La música como parte de la educación a lo largo de la vida. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical para personas adultas.

TEMA 36.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

TEMA 37.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

TEMA 38.- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

TEMA 39. Fundamentos de la musicoterapia.

TEMA 40. Desarrollo psicomotor y musical en la primera infancia.

TEMA 41. Criterios para la selección de canciones infantiles.

TEMA 42. Instrumentos de pequeña percusión: usos terapéuticos.

TEMA 43. El papel de la voz en la musicoterapia con bebés.

TEMA 44. Dinámicas grupales para la estimulación temprana.

TEMA 45. Ritmo y movimiento en la etapa 0-3 años.

TEMA 46. La improvisación vocal e instrumental como recurso.

TEMA 47. Relación afectiva y musical con el bebé.

TEMA 48. Diseño de sesiones de musicoterapia: objetivos y estructura.

TEMA 49. La familia como agente activo en la sesión.

TEMA 50. El silencio y la escucha en la intervención musical.

TEMA 51. Canciones de cuna: análisis y uso terapéutico.

TEMA 52. Repertorio popular español para bebés.

TEMA 53. Uso del piano/guitarra como instrumento acompañante.

TEMA 54. La voz materna y paterna: importancia terapéutica.

TEMA 55. Observación y registro del progreso musical.

TEMA 56. La motivación multisensorial en la primera infancia.

TEMA 57. Recursos materiales y tecnológicos en musicoterapia.

TEMA 58.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 59.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.

TEMA 60.-La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea.

ESPECIALIDAD: MÚSICA Y MOVIMIENTO

TEMA 13.- Los principios constitucionales sobre la Educación. Reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 14.- Competencias municipales en materia de educación. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEMA 15.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TEMA 16.- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

TEMA 17.- Marco normativo en materia de infancia y menores. Ámbito internacional, estatal, autonómico y local.

TEMA 18.- El proyecto educativo de ciudad: La ciudad como recurso educativo.

TEMA 19.- Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico.

TEMA 20.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

TEMA 21.- Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto.

TEMA 22.- La actividad de la Escuela Municipal de Música. La Escuela Municipal de Música como herramienta para el desarrollo de políticas educativas, culturales y sociales.

TEMA 23.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

TEMA 24.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

TEMA 25.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

TEMA 26.- Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 27.- Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

TEMA 28.- Objetivos de la Escuela de Música. Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales. Decreto 30/2002, de 26/02/2002, Consejo de Gobierno, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 29.- Oferta educativa básica y autonomía pedagógica y organizativa de la Escuela de Música. Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 30.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 31.- Evaluación de la enseñanza. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

TEMA 32.- Evaluación del aprendizaje. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 33.- Los objetivos, contenidos y actividades de las unidades didácticas aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 34.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

TEMA 35.- La música como parte de la educación a lo largo de la vida. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical para personas adultas.

TEMA 36.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

TEMA 37.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

TEMA 38.- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

TEMA 39. Teorías del aprendizaje musical en la infancia.

TEMA 40. Método Dalcroze: fundamentos y aplicación.

TEMA 41. La importancia del movimiento corporal en la educación musical.

TEMA 42. Juegos musicales para el desarrollo rítmico y auditivo.

TEMA 43. El desarrollo de la voz en edades tempranas.

TEMA 44. Percusión corporal y su uso en el aula.

TEMA 45. La improvisación vocal e instrumental en la enseñanza inicial.

TEMA 46. Estrategias de motivación en música y movimiento.

TEMA 47. Organización y planificación de sesiones para niños.

TEMA 48. El espacio y la coordinación motriz en el aprendizaje musical.

TEMA 49. Materiales didácticos para la enseñanza inicial.

TEMA 50. Canciones tradicionales españolas: selección y análisis.

TEMA 51. El ritmo como base del aprendizaje musical.

TEMA 52. Instrumentos Orff: usos en la enseñanza inicial.

TEMA 53. La creatividad como motor del aprendizaje musical.

TEMA 54. Escucha activa y percepción musical en la infancia.

TEMA 55. Repertorio infantil: criterios de selección.

TEMA 56. La música como herramienta de inclusión social.

TEMA 57. Recursos tecnológicos en la enseñanza de música y movimiento.

TEMA 58.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.

TEMA 59.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.

TEMA 60.-La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## ESPECIALIDAD: PIANO

TEMA 13.- Los principios constitucionales sobre la Educación. Reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 14.- Competencias municipales en materia de educación. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEMA 15.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TEMA 16.- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

TEMA 17.- Marco normativo en materia de infancia y menores. Ámbito internacional, estatal, autonómico y local.

TEMA 18.- El proyecto educativo de ciudad: La ciudad como recurso educativo.

TEMA 19.- Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico.

TEMA 20.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

TEMA 21.- Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto.

TEMA 22.- La actividad de la Escuela Municipal de Música. La Escuela Municipal de Música como herramienta para el desarrollo de políticas educativas, culturales y sociales.

TEMA 23.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

TEMA 24.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

TEMA 25.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

TEMA 26.- Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 27.- Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

TEMA 28.- Objetivos de la Escuela de Música. Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales. Decreto 30/2002, de 26/02/2002, Consejo de Gobierno, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 29.- Oferta educativa básica y autonomía pedagógica y organizativa de la Escuela de Música. Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 30.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 31.- Evaluación de la enseñanza. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

TEMA 32.- Evaluación del aprendizaje. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 33.- Los objetivos, contenidos y actividades de las unidades didácticas aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 34.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

TEMA 35.- La música como parte de la educación a lo largo de la vida. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical para personas adultas.

TEMA 36.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

TEMA 37.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

TEMA 38.- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

TEMA 39. Historia y evolución del piano.

TEMA 40. Técnicas básicas de digitación para principiantes.

TEMA 41. La lectura a primera vista en la enseñanza inicial.

TEMA 42. Métodos pedagógicos para la enseñanza del piano.

TEMA 43. La independencia de manos: ejercicios y progresión didáctica.

TEMA 44. Repertorio elemental para piano: análisis y selección.

TEMA 45. El uso del pedal en la enseñanza inicial.

TEMA 46. Escalas y arpeggios: planificación didáctica.

TEMA 47. Acompañamiento armónico en la enseñanza elemental.

TEMA 48. Improvisación básica en el piano.

TEMA 49. La memoria en la interpretación pianística.

TEMA 50. Mantenimiento y afinación del piano.

TEMA 51. El papel del piano como instrumento acompañante.

TEMA 52. Obras pedagógicas de compositores españoles.

TEMA 53. Técnicas de motivación en el aprendizaje del piano.

TEMA 54. La importancia del fraseo y la expresión musical.

TEMA 55. Recursos tecnológicos en la enseñanza del piano.

TEMA 56. Evaluación del progreso técnico y musical en piano.

TEMA 57. Análisis de métodos clásicos (Beyer, Czerny, Suzuki).

TEMA 58.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.

TEMA 59.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.

TEMA 60.-La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea.

ESPECIALIDAD: GUITARRA

TEMA 13.- Los principios constitucionales sobre la Educación. Reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 14.- Competencias municipales en materia de educación. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEMA 15.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TEMA 16.- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

TEMA 17.- Marco normativo en materia de infancia y menores. Ámbito internacional, estatal, autonómico y local.

TEMA 18.- El proyecto educativo de ciudad: La ciudad como recurso educativo.

TEMA 19.- Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico.

TEMA 20.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

TEMA 21.- Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto.

TEMA 22.- La actividad de la Escuela Municipal de Música. La Escuela Municipal de Música como herramienta para el desarrollo de políticas educativas, culturales y sociales.

TEMA 23.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

TEMA 24.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

TEMA 25.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

TEMA 26.- Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 27.- Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

TEMA 28.- Objetivos de la Escuela de Música. Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales. Decreto 30/2002, de 26/02/2002, Consejo de Gobierno, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 29.- Oferta educativa básica y autonomía pedagógica y organizativa de la Escuela de Música. Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 30.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 31.- Evaluación de la enseñanza. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

TEMA 32.- Evaluación del aprendizaje. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 33.- Los objetivos, contenidos y actividades de las unidades didácticas aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 34.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

TEMA 35.- La música como parte de la educación a lo largo de la vida. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical para personas adultas.

TEMA 36.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

TEMA 37.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

TEMA 38.- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

TEMA 39. Historia y evolución de la guitarra.

TEMA 40. Técnicas básicas de la mano derecha.

TEMA 41. Posición corporal y ergonomía en la guitarra.

TEMA 42. Métodos de iniciación a la guitarra: análisis comparativo.

TEMA 43. El acompañamiento armónico: progresión didáctica.

TEMA 44. El repertorio solista para guitarra en enseñanzas elementales.

TEMA 45. Rasgueos y arpeggios: técnica y enseñanza.

TEMA 46. La digitación: criterios y planificación.

TEMA 47. Música popular y tradicional en la enseñanza de guitarra.

TEMA 48. La guitarra como instrumento de conjunto.

TEMA 49. Principales dificultades técnicas en la enseñanza inicial.

TEMA 50. Mantenimiento y afinación de la guitarra.

TEMA 51. Introducción a la lectura de tablaturas y partituras.

TEMA 52. Obras pedagógicas de compositores españoles.

TEMA 53. Improvisación básica: estrategias didácticas.

TEMA 54. La guitarra en la música contemporánea.

TEMA 55. Recursos motivacionales para el aula de guitarra.

TEMA 56. Transcripciones para guitarra: análisis y aplicación.

TEMA 57. Evaluación del aprendizaje técnico y musical.

TEMA 58.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.

TEMA 59.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.

TEMA 60.-La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea.

**ESPECIALIDAD: CANTO**

TEMA 13.- Los principios constitucionales sobre la Educación. Reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 14.- Competencias municipales en materia de educación. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEMA 15.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 16.- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

TEMA 17.- Marco normativo en materia de infancia y menores. Ámbito internacional, estatal, autonómico y local.

TEMA 18.- El proyecto educativo de ciudad: La ciudad como recurso educativo.

TEMA 19.- Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico.

TEMA 20.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

TEMA 21.- Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto.

TEMA 22.- La actividad de la Escuela Municipal de Música. La Escuela Municipal de Música como herramienta para el desarrollo de políticas educativas, culturales y sociales.

TEMA 23.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

TEMA 24.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

TEMA 25.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

TEMA 26.- Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 27.- Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

TEMA 28.- Objetivos de la Escuela de Música. Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales. Decreto 30/2002, de 26/02/2002, Consejo de Gobierno, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 29.- Oferta educativa básica y autonomía pedagógica y organizativa de la Escuela de Música. Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 30.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 31.- Evaluación de la enseñanza. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

TEMA 32.- Evaluación del aprendizaje. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 33.- Los objetivos, contenidos y actividades de las unidades didácticas aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 34.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 35.- La música como parte de la educación a lo largo de la vida. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical para personas adultas.

TEMA 36.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

TEMA 37.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

TEMA 38.- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

TEMA 39. Anatomía y fisiología del aparato fonador.

TEMA 40. La respiración costo-diafragmática en el canto.

TEMA 41. Técnicas de impostación vocal en la enseñanza inicial.

TEMA 42. La voz infantil: características y cuidado.

TEMA 43. Métodos pedagógicos en la enseñanza del canto.

TEMA 44. Repertorio vocal elemental: análisis y selección.

TEMA 45. Técnicas de calentamiento y enfriamiento vocal.

TEMA 46. La afinación y el oído melódico en el canto.

TEMA 47. La interpretación expresiva en la enseñanza inicial.

TEMA 48. El canto coral como recurso pedagógico.

TEMA 49. Articulación y dicción: importancia en el canto.

TEMA 50. Improvisación vocal básica: estrategias didácticas.

TEMA 51. La voz como instrumento de desarrollo personal y social.

TEMA 52. Evaluación del progreso técnico y expresivo en canto.

TEMA 53. Estilos vocales en la música popular y tradicional.

TEMA 54. Técnicas de motivación para jóvenes cantantes.

TEMA 55. Mantenimiento y cuidado de la voz.

TEMA 56. Análisis de métodos clásicos y contemporáneos.

TEMA 57. El canto como herramienta de integración social.

TEMA 58.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.

TEMA 59.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.

TEMA 60.-La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea.

ESPECIALIDAD: SAXOFÓN

TEMA 13.- Los principios constitucionales sobre la Educación. Reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 14.- Competencias municipales en materia de educación. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEMA 15.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TEMA 16.- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

TEMA 17.- Marco normativo en materia de infancia y menores. Ámbito internacional, estatal, autonómico y local.

TEMA 18.- El proyecto educativo de ciudad: La ciudad como recurso educativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 19.- Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico.

TEMA 20.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

TEMA 21.- Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto.

TEMA 22.- La actividad de la Escuela Municipal de Música. La Escuela Municipal de Música como herramienta para el desarrollo de políticas educativas, culturales y sociales.

TEMA 23.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

TEMA 24.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

TEMA 25.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

TEMA 26.- Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 27.- Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

TEMA 28.- Objetivos de la Escuela de Música. Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales. Decreto 30/2002, de 26/02/2002, Consejo de Gobierno, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 29.- Oferta educativa básica y autonomía pedagógica y organizativa de la Escuela de Música. Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 30.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 31.- Evaluación de la enseñanza. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

TEMA 32.- Evaluación del aprendizaje. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 33.- Los objetivos, contenidos y actividades de las unidades didácticas aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 34.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

TEMA 35.- La música como parte de la educación a lo largo de la vida. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical para personas adultas.

TEMA 36.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 37.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

TEMA 38.- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

TEMA 39. Historia y evolución del saxofón. Tipos de saxofones.

TEMA 40. Embocadura y respiración en la enseñanza inicial.

TEMA 41. Métodos pedagógicos para el saxofón.

TEMA 42. Repertorio elemental para saxofón.

TEMA 43. Articulación y fraseo en la enseñanza inicial.

TEMA 44. Escalas y arpeggios: programación didáctica.

TEMA 45. La improvisación inicial en el saxofón.

TEMA 46. Mantenimiento y ajustes del saxofón.

TEMA 47. El papel del saxofón en la música de conjunto.

TEMA 48. Recursos motivacionales para el aula de saxofón.

TEMA 49. La digitación: progresión y dificultades iniciales.

TEMA 50. La enseñanza del vibrato en el saxofón.

TEMA 51. El saxofón en la música popular y contemporánea.

TEMA 52. La lectura a primera vista: estrategias didácticas.

TEMA 53. Evaluación del progreso técnico y musical en saxofón.

TEMA 54. La importancia del oído melódico en el saxofón.

TEMA 55. Análisis de métodos clásicos y contemporáneos.

TEMA 56. Técnicas de motivación en adolescentes.

TEMA 57. El saxofón como instrumento solista y de conjunto.

TEMA 58.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.

TEMA 59.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.

TEMA 60.-La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea.

ESPECIALIDAD: PERCUSIÓN

TEMA 13.- Los principios constitucionales sobre la Educación. Reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 14.- Competencias municipales en materia de educación. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEMA 15.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TEMA 16.- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

TEMA 17.- Marco normativo en materia de infancia y menores. Ámbito internacional, estatal, autonómico y local.

TEMA 18.- El proyecto educativo de ciudad: La ciudad como recurso educativo.

TEMA 19.- Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico.

TEMA 20.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 21.- Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto.

TEMA 22.- La actividad de la Escuela Municipal de Música. La Escuela Municipal de Música como herramienta para el desarrollo de políticas educativas, culturales y sociales.

TEMA 23.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

TEMA 24.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

TEMA 25.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

TEMA 26.- Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 27.- Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

TEMA 28.- Objetivos de la Escuela de Música. Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales. Decreto 30/2002, de 26/02/2002, Consejo de Gobierno, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 29.- Oferta educativa básica y autonomía pedagógica y organizativa de la Escuela de Música. Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 30.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 31.- Evaluación de la enseñanza. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

TEMA 32.- Evaluación del aprendizaje. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 33.- Los objetivos, contenidos y actividades de las unidades didácticas aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 34.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

TEMA 35.- La música como parte de la educación a lo largo de la vida. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical para personas adultas.

TEMA 36.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

TEMA 37.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

TEMA 38.- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

TEMA 39. Historia y evolución de los instrumentos de percusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- TEMA 40. Organología: instrumentos de percusión melódica y no melódica.
- TEMA 41. Técnicas básicas de baquetas y manos.
- TEMA 42. El ritmo como elemento principal en la enseñanza de percusión.
- TEMA 43. La percusión en la música de conjunto.
- TEMA 44. Repertorio elemental para percusión.
- TEMA 45. La lectura rítmica: progresión didáctica.
- TEMA 46. Técnicas de afinación y mantenimiento en instrumentos de percusión.
- TEMA 47. La percusión corporal como recurso pedagógico.
- TEMA 48. Improvisación rítmica en el aula de percusión.
- TEMA 49. Técnicas de motivación en la enseñanza de la percusión.
- TEMA 50. La percusión en la música tradicional y contemporánea.
- TEMA 51. Principales dificultades técnicas y cómo abordarlas.
- TEMA 52. Evaluación del progreso técnico y expresivo en percusión.
- TEMA 53. Uso de la percusión para el desarrollo psicomotor.
- TEMA 54. Instrumentos Orff: usos en la enseñanza inicial.
- TEMA 55. La percusión y su relación con otras disciplinas musicales.
- TEMA 56. Creación de arreglos para ensembles de percusión.
- TEMA 57. Recursos tecnológicos en la enseñanza de percusión.
- TEMA 58.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.
- TEMA 59.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.
- TEMA 60.-La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea.
- ESPECIALIDAD: VIOLONCELLO
- TEMA 13.- Los principios constitucionales sobre la Educación. Reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- TEMA 14.- Competencias municipales en materia de educación. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- TEMA 15.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- TEMA 16.- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
- TEMA 17.- Marco normativo en materia de infancia y menores. Ámbito internacional, estatal, autonómico y local.
- TEMA 18.- El proyecto educativo de ciudad: La ciudad como recurso educativo.
- TEMA 19.- Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico.
- TEMA 20.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- TEMA 21.- Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 22.- La actividad de la Escuela Municipal de Música. La Escuela Municipal de Música como herramienta para el desarrollo de políticas educativas, culturales y sociales.

TEMA 23.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

TEMA 24.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

TEMA 25.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

TEMA 26.- Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 27.- Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

TEMA 28.- Objetivos de la Escuela de Música. Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales. Decreto 30/2002, de 26/02/2002, Consejo de Gobierno, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 29.- Oferta educativa básica y autonomía pedagógica y organizativa de la Escuela de Música. Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 30.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 31.- Evaluación de la enseñanza. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

TEMA 32.- Evaluación del aprendizaje. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 33.- Los objetivos, contenidos y actividades de las unidades didácticas aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 34.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

TEMA 35.- La música como parte de la educación a lo largo de la vida. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical para personas adultas.

TEMA 36.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

TEMA 37.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

TEMA 38.- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

TEMA 39. Historia y evolución del violonchelo.

TEMA 40. Organología: construcción y materiales del violonchelo.

TEMA 41. Técnicas básicas de arco en la enseñanza inicial.

TEMA 42. Posiciones de la mano izquierda: iniciación y progresión.

TEMA 43. Métodos pedagógicos para el violonchelo en edades tempranas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- TEMA 44. El vibrato: progresión didáctica.
- TEMA 45. El repertorio solista para violonchelo en la enseñanza elemental.
- TEMA 46. El papel del violonchelo en la orquesta.
- TEMA 47. Estudio de escalas y arpeggios: planificación didáctica.
- TEMA 48. Ejercicios para la coordinación arco-mano izquierda.
- TEMA 49. Técnicas contemporáneas en el violonchelo: iniciación.
- TEMA 50. Afinación y mantenimiento del instrumento.
- TEMA 51. Transcripción de obras para violonchelo: criterios.
- TEMA 52. La importancia del fraseo y la musicalidad en el aprendizaje. TEMA 53. Evaluación del progreso técnico y expresivo en el alumno.
- TEMA 54. El acompañamiento pianístico para violonchelistas.
- TEMA 55. Repertorio español para violonchelo.
- TEMA 56. Estrategias motivacionales en el aula de violonchelo.
- TEMA 57. Análisis de métodos clásicos (Suzuki, Dotzauer, Feuillard).
- TEMA 58.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.
- TEMA 59.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.
- TEMA 60.-La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea.
- ESPECIALIDAD: GUITARRA ELÉCTRICA**
- TEMA 13.- Los principios constitucionales sobre la Educación. Reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- TEMA 14.- Competencias municipales en materia de educación. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- TEMA 15.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- TEMA 16.- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
- TEMA 17.- Marco normativo en materia de infancia y menores. Ámbito internacional, estatal, autonómico y local.
- TEMA 18.- El proyecto educativo de ciudad: La ciudad como recurso educativo.
- TEMA 19.- Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico.
- TEMA 20.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- TEMA 21.- Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto.
- TEMA 22.- La actividad de la Escuela Municipal de Música. La Escuela Municipal de Música como herramienta para el desarrollo de políticas educativas, culturales y sociales.
- TEMA 23.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 24.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

TEMA 25.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

TEMA 26.- Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 27.- Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

TEMA 28.- Objetivos de la Escuela de Música. Requisitos relativos a la oferta docente, al profesorado, titularidad, instalaciones y condiciones materiales. Decreto 30/2002, de 26/02/2002, Consejo de Gobierno, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 29.- Oferta educativa básica y autonomía pedagógica y organizativa de la Escuela de Música. Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 30.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 31.- Evaluación de la enseñanza. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

TEMA 32.- Evaluación del aprendizaje. Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 33.- Los objetivos, contenidos y actividades de las unidades didácticas aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

TEMA 34.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical.

TEMA 35.- La música como parte de la educación a lo largo de la vida. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical para personas adultas.

TEMA 36.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención.

TEMA 37.- La educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta.

TEMA 38.- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.

TEMA 39. Historia de la guitarra eléctrica y sus estilos.

TEMA 40. Construcción y tipos de guitarras eléctricas.

TEMA 41. Técnica de púa alternada y ligados.

TEMA 42. Uso del amplificador y efectos básicos.

TEMA 43. Métodos de iniciación a la guitarra eléctrica.

TEMA 44. Escalas pentatónicas y modos: aplicación didáctica.

TEMA 45. Acompañamiento en estilos pop, rock y blues.

TEMA 46. Improvisación inicial en la guitarra eléctrica.

TEMA 47. El "palm muting" y otras técnicas específicas.

TEMA 48. Mantenimiento del instrumento y ajuste básico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TEMA 49. Análisis de riffs emblemáticos para la enseñanza.

TEMA 50. La guitarra eléctrica en conjuntos instrumentales.

TEMA 51. Enseñanza del “bending” y “slide”.

TEMA 52. Recursos digitales y software para el aprendizaje.

TEMA 53. Repertorio didáctico de música popular.

TEMA 54. Introducción al uso de pedales de efectos.

TEMA 55. La enseñanza de la lectura en tablatura y pentagrama.

TEMA 56. Motivación del alumnado adolescente.

TEMA 57. Trabajo en grupo: combos de rock y pop.

TEMA 58.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio.

TEMA 59.- La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.

TEMA 60.-La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea.

#### ANEXO II

|                                                                                                   |           |           |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------------|
| Datos del interesado                                                                              |           |           |                    |
| Nombre y Apellidos                                                                                |           | NIF       |                    |
|                                                                                                   |           |           |                    |
| Datos a efectos de notificaciones                                                                 |           |           |                    |
| Medio de Notificación                                                                             |           |           |                    |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica<br><input type="checkbox"/> Notificación postal |           |           |                    |
| Dirección                                                                                         |           |           |                    |
| Calle y nº                                                                                        |           |           |                    |
| Código Postal                                                                                     | Municipio | Provincia |                    |
|                                                                                                   |           |           |                    |
| Teléfono                                                                                          | Móvil     | Fax       | Correo electrónico |
|                                                                                                   |           |           |                    |

#### EXPONE:

Que enterado/a del proceso de convocado para la provisión como personal laboral fijo-discontinuo a tiempo parcial del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de nueve plazas de Profesor/a Escuela de Música, mediante el sistema de concurso-oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula cuarta de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

#### SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en la citada Oposición libre en la especialidad de: (sólo se podrá señalar una especialidad en cada solicitud)

- ☐ Musicoterapia
- ☐ Música y movimiento
- ☐ Piano
- ☐ Guitarra
- ☐ Canto
- ☐ Saxofón/flauta
- ☐ Percusión
- ☐ Violoncello
- ☐ Guitarra eléctrica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## Solicitud de adaptación de medios para personas con discapacidad:

(Marcar esta casilla si procede)

☐ Al tener la persona aspirante que suscribe una discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento solicito la adaptación y los ajustes necesarios de tiempo y medios siguientes para la realización de los ejercicios del proceso de selección:

Indicar la petición concreta de adaptación, reflejando las necesidades específicas que tiene la persona aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones:

☐ RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE MÉRITOS VALORABLES EN LA FASE DE CONCURSO QUE NO APORTA PORQUE SE HAYAN EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN (relacionar a continuación la documentación que obra en poder del Ayuntamiento y que solicita que se aporten para su valoración):

## FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Alcázar de San Juan, a            de            de 2026.

El/La solicitante.

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

## INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

☐ He sido informado de que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable                       | Ayuntamiento de Alcázar de San Juan                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Datos de contacto del responsable | C/ Santo Domingo, 1. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real)<br>Tfno. 926 55 10 08. Email: DPD@aytoalcazar.es                                                                                                                                                                          |
| Finalidad Principal               | Tramitación, gestión de expediente administrativo de proceso selectivo para cubrir mediante Concurso-Oposición libre de nueve plazas de Profesor/a de Escuela de Música de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. |
| Legitimación                      | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.<br>Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. Ley 7/1985, de 2 de abril.<br>Ley 4/2011, de 10 de marzo.                                                       |
| Destinatarios                     | Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.                                                                                                                                                                          |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo de conservación | Ilimitado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Derechos              | De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación de rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales autorizadas |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.alcazardesanjuan.es">www.alcazardesanjuan.es</a>                                                                                                                                                                                                                                             |

Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

En relación con el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración que establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Ayuntamiento va a recabar electrónicamente los documentos que se relacionan a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Puede oponerse a dicha consulta, señalando a continuación el documento o documentos concretos. En este caso, deberá/n ser aportado/s por Vd. dicho/s documento/s para la tramitación del procedimiento.

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos:

- ☐ D.N.I. (Ministerio competente en materia de interior. Consulta datos de identidad).  
☐ Consulta de títulos universitarios (Ministerio competente en materia de educación. Consulta de títulos universitarios por datos de filiación).

El Sr. Concejal Delegado de Personal.

ANEXO III

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

| 10.5.1 TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 4 PUNTOS)                    |                         |                     |          |        |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|----------|--------|
| TÍTULO                                                           | EXPEDIDO POR            | FECHA DE EXPEDICIÓN |          | PUNTOS |
|                                                                  |                         |                     |          |        |
|                                                                  |                         |                     |          |        |
|                                                                  |                         |                     |          |        |
|                                                                  |                         |                     |          |        |
| TOTAL 10.5.1                                                     |                         |                     |          |        |
| 10.5.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 3 PUNTOS) |                         |                     |          |        |
| DENOMINACIÓN DEL CURSO                                           | ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ | AÑO DE REALIZACIÓN  | Nº HORAS | PUNTOS |
|                                                                  |                         |                     |          |        |
|                                                                  |                         |                     |          |        |
|                                                                  |                         |                     |          |        |
|                                                                  |                         |                     |          |        |
| TOTAL 10.5.2                                                     |                         |                     |          |        |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**10.5.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MÁXIMO 18 PUNTOS)**

A) PUESTOS DE TRABAJO EN UN AYUNTAMIENTO COMO PROFESOR DE ESCUELA DE MÚSICA DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA, SUBGRUPO A1 O A2 (9 PUNTOS POR AÑO. PERÍODOS INFERIORES: 0,75 MES COMPLETO)

|        |           |       |                  |                             |                                             |                                       | DURACIÓN TOTAL |       |                |        |
|--------|-----------|-------|------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|----------------|-------|----------------|--------|
| ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA<br>(1) | GRUPO<br>PROFESIONAL<br>(2) | FECHA TOMA DE POSESIÓN O<br>INICIO CONTRATO | FECHA DE<br>CESE O FIN DE<br>CONTRATO | AÑOS           | MESES | DÍAS           | PUNTOS |
|        |           |       |                  |                             |                                             |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                             |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                             |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                             |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                             |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                             |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                             |                                       |                |       | TOTAL 10.5.3.A |        |

|  |       |       |
|--|-------|-------|
|  | TOTAL | 1053A |
|--|-------|-------|

B) PUESTOS DE TRABAJO EN UN AYUNTAMIENTO COMO PROFESOR DE ESCUELA DE MÚSICA DE OTRA ESPECIALIDAD, SUBGRUPO A1 O A2 (4,5 PUNTOS POR AÑO. PERÍODOS INFERIORES: 0,375 MES)

|        |           |       |                  |                             |                                                   |                                       | DURACIÓN TOTAL |       |                |        |
|--------|-----------|-------|------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------|-------|----------------|--------|
| ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA<br>(1) | GRUPO<br>PROFESIONAL<br>(2) | FECHA TOMA DE<br>POSESIÓN O<br>INICIO<br>CONTRATO | FECHA DE<br>CESE O FIN DE<br>CONTRATO | AÑOS           | MESES | DÍAS           | PUNTOS |
|        |           |       |                  |                             |                                                   |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                                   |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                                   |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                                   |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                                   |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                                   |                                       |                |       |                |        |
|        |           |       |                  |                             |                                                   |                                       |                |       | TOTAL 10.5.3.B |        |

|  |                |
|--|----------------|
|  | TOTAL 10.5.3.B |
|--|----------------|

TOTAL

(1) Se indicará la categoría profesional (personal laboral) o la categoría del funcionario de Administración Especial (en su caso).

(2) Se indicará el grupo profesional del personal laboral.

## Anuncio número 419

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

